

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet

2026/03196 *Anuncio de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de naturaleza laboral, de carácter fijo, oficial/a de jardinería, por el sistema de concurso oposición, en turno libre.*

ANUNCIO

En sesión plenaria extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General, RPT, Plan empleo y Plantilla de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, para el ejercicio 2024 y en fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 249, la aprobación definitiva del Presupuesto, Plan de empleo, plantilla y relación de puestos de trabajo para 2024.

En sesión plenaria extraordinaria de fecha 25 de julio de 2024, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2024, y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de fecha 6 de agosto de 2024, siendo la siguiente:

Denominación plaza naturaleza laboral: Oficial y Oficiala de jardinería.

Subgrupo asimilado: (Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre): C2

Negociadas las bases específicas de esta convocatoria en Mesa General de Negociación, de fecha 3 de marzo de 2026, y aprobadas por Resolución de Presidencia n.º 0074-2026, se Convoca las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de naturaleza laboral, de carácter fijo, asimilada al subgrupo C2, oficial u oficiala de jardinería, con arreglo a las siguientes:

VER ANEXO

Quart de Poblet, 16 de marzo de 2026.—La presidenta, Cristina Mora Luján.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de naturaleza laboral, de carácter fijo, asimilada al subgrupo C2, oficial u oficiala de jardinería, dotada con las retribuciones que establece la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad.

Las características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

Nº plazas: 1

Naturaleza jurídica: plaza de naturaleza laboral

Identificación de la plaza en Plantilla: Código D.1.5

Denominación de la plaza: Oficial u oficiala de servicios múltiples, especialidad jardinería.

Subgrupo asimilado: C2 (Disposición transitoria tercera RDL 5/2015, TREBEP)

C. Destino: 16 (establecido en la RPT)

C. Específico: ZC23 (establecido en la RPT)

2.- PUBLICACIONES

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad (empleo público).

Desde la página web (www.barriodelcristo.es/recursoshumanos), hay acceso directo a la sede electrónica de la Mancomunidad.

Las restantes publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de la Mancomunidad.

3.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones serán las que figuran en la descripción de puestos de trabajo de la Mancomunidad, y son las siguientes:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Funciones generales:

Las que vienen establecidas en la descripción de puestos de trabajo de la Mancomunidad:

- Realizar replanteos de proyectos de jardinería y restauración del paisaje siguiendo las indicaciones de los planos
- Preparar el terreno con la maquinaria seleccionada, realizando la regulación de los equipos y garantizando que las labores se realizan según buenas prácticas.
- Montar y mantener instalaciones, infraestructuras sencillas y equipamiento interpretando planos de instalación y manuales de mantenimiento.
- Realizar las labores de siembra y/o plantación del material vegetal cumpliendo las especificaciones del proyecto.
- Realizar las labores de conservación y reposición de los elementos vegetales y no vegetales del jardín aplicando las técnicas adecuadas.
- Preparar y aplicar el tratamiento fitosanitario necesario interpretando la documentación técnica.
- Realizar la recolección de frutos y semillas, la propagación y cultivo de plantas y tepes manteniendo las condiciones de seguridad y atendiendo a la programación de trabajo.
- Manejar equipos y maquinaria, siguiendo las especificaciones técnicas.
- Manejar el sistema de riego, optimizando el aprovechamiento de agua y verificando que las necesidades hídricas de los cultivos estén cubiertas.
- Realizar composiciones florales y proyectos de decoración con plantas naturales y/o artificiales aplicando las técnicas establecidas.

Funciones específicas:

- Controlar técnicamente todo lo relacionado con parques, jardines y espacios públicos para el cuidado y mantenimiento fitosanitario de los mismos.
- Dirigir a las personas trabajadoras del departamento de jardinería y controlar sus faenas.
- Gestionar la compra y mantenimiento de todo el material necesario, ropa de trabajo, maquinaria, EPIS, vehículos, plantas, productos fitosanitarios, etc para el departamento de jardinería, así como el control de permisos, vacaciones etc..
- Administrar del presupuesto del departamento de jardinería y otros anexos para la compra y mantenimiento.
- Control y supervisión de la contratación de labores y servicios externos que tengan relación con la jardinería, mantenimiento y control fitosanitario.
- Ejercer de docente con los distintos talleres que durante el año tienen actividades relacionadas con la horticultura, jardinería y medio ambiente.
- Coordinar actividades con Colegios e Instituto.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Dirigir el Huerto Social " La Cautiva", su mantenimiento, trabajos y actividades diversas dirigidas a colectivos sociales del barrio.
- Coordinar con otros departamentos de la Mancomunidad las actividades en común.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación que regule esta materia.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener la titulación de graduado escolar o título de educación secundaria obligatoria. Además, la persona participante debe poseer el carnet para el tratamiento de productos fitosanitarios, como mínimo, de nivel cualificado (este carnet acredita que el titular posee los conocimientos necesarios sobre seguridad, normativa y técnicas de aplicación para proteger su salud y el medio ambiente). Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o separada o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 64 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las presentes pruebas





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, según la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, modificada por corrección de erratas publicada en el BOE de 9 septiembre de 2025, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona aspirante adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocido.

6.- SOLICITUDES

Las solicitudes, Anexo I, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, presentándose de forma presencial, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad (c/ Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaia, Valencia), o de forma electrónica (sede electrónica de la Mancomunidad), o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud, las personas aspirantes manifiestan y declaran, mediante la firma del documento, que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La solicitud, deberá ir acompañada de:

- 1. Fotocopia DNI.**
- 2. Título de Graduado Escolar o Título de Educación Secundaria Obligatoria**





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- 3. Carnet para el tratamiento de productos fitosanitarios, como mínimo, de nivel cualificado.**
- 4. Certificado de diversidad funcional emitido por el órgano administrativo correspondiente, en su caso.**
- 5. El justificante del pago en transferencia de la tasa de los derechos de examen,** según ordenanza municipal vigente en el momento de la convocatoria (BOP Valencia, nº 168 de 16/07/2008, modificada parcialmente en 2023, publicada en el BOP Valencia, nº 141 de 21/07/2023, y en 2025, publicada en el BOP Valencia, nº 93 de 19/05/2025).

Acceso subgrupo C2: 41 €

La Tasa por derechos de examen se abonará en la cuenta de la Mancomunidad ES96 3159 0019 6322 5271 9428, y en el justificante de pago se hará constar el nombre y apellidos, y denominación del puesto al que se presenta la persona interesada.

Exención de tasas:

- En aquellos casos en los que, el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo durante un periodo de tiempo mínimo de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del proceso selectivo, entendiéndose ésta desde la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial. (cualquier tiempo de trabajo efectivo en ese periodo, aunque sea discontinuo, interrumpe el plazo mencionado).
- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento de la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial.
- Familias numerosas en los términos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la aplicación de la mencionada exención, la persona interesada deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior.

Para acreditar la exención por desempleo, deberá presentar un certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

Para acreditar la exención de diversidad funcional, deberá hacerlo constar expresamente en la instancia y es necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el órgano administrativo competente, donde conste el grado de diversidad funcional legalmente reconocida.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Para acreditar la exención por familia numerosa, deberá presentar el título oficial establecido al efecto o documento que acredite la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación del título oficial de familia numerosa.

7.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal del proceso selectivo publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. La publicación se realizará en Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

Asimismo, la publicación a que se refiere el párrafo anterior, indicará un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Las personas que no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige. También será subsanable cualquiera de los documentos exigidos que no se haya presentado en el plazo inicial.

No será subsanable, presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente, o no presentar justificación del pago de tasas o justificación de la exención, fuera del plazo inicial.

Si no se produjesen subsanaciones, la lista provisional devendrá a definitiva automáticamente. En caso contrario, una vez resueltas las mismas, el Tribunal publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, indicando la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La lista definitiva se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal será designado y nombrado por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad y estará integrado por:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- **Secretaria:** la de la Mancomunidad o personal funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** Cuatro vocales, que podrá ser personal funcionario o personal laboral fijo, con sus respectivos suplentes. Todos deberán tener titulación igual, similar o superior a la requerida para el puesto convocado. Una de las personas nombradas vocales, ostentará la presidencia del tribunal.
 - La composición del tribunal atenderá a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres y la designación de sus miembros será por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público), durante el plazo de presentación de instancias.
 - El tribunal se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de sus votos.
 - El tribunal podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, personal asesor especialista a las pruebas. El personal asesor y especialista debe someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal y le será de aplicación el abono de asistencias en las mismas condiciones que a los miembros del tribunal.
 - El tribunal actuará sometido a las normas de:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por ser un órgano colegiado.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que recoge las causas de abstención y recusación.
 - El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.
 - El tribunal podrá excluir a aquellas personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcos o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.
 - La persona que ostente la secretaría del tribunal levantará un acta de cada sesión que se celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad. Cualquier alteración en el





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

normal desarrollo de las pruebas por parte de alguna persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicha persona el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el órgano de selección sobre el incidente.

- El tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el tribunal, previa audiencia a la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida a la Presidencia de la Mancomunidad.
- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.
- Conforme a lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la categoría del Tribunal es la segunda.

9.- ESTRUCTURA DEL PROCESO SELECTIVO

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso de méritos. La calificación global en la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases.

La fase de oposición tendrá una calificación máxima de 60 puntos.

En la fase de concurso, los miembros del tribunal calificarán los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las bases, con una calificación máxima de 40 puntos.

La calificación máxima de cada aspirante será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos.

Empate de puntuaciones. En caso de empate, se resolverá priorizando a quien haya obtenido mayor puntuación:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico de la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico de la fase de oposición.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

- Tercero: Si todavía persiste el empate, en el caso de existir en el subgrupo correspondiente infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se priorizará el sexo subrepresentado a fin de garantizar la paridad de mujeres y hombres. En el subgrupo C2, la infrarrepresentación en plantilla corresponde al sexo femenino.

Los resultados de cada una de las pruebas, así como los resultados finales, se publicarán en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público), y se concederá un plazo de 3 días hábiles, en cada publicación, para que las personas aspirantes presenten alegaciones, si lo estiman oportuno.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, o se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

FASE DE OPOSICIÓN. Máximo 60 puntos

PRIMER EJERCICIO

PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más 3 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de la que solamente una es correcta, relacionado con los temas recogidos en el ANEXO II. La duración del ejercicio la fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio.

Cada pregunta vale 0,60 puntos. Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

SEGUNDO EJERCICIO

PRUEBA PRÁCTICA: Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en resolver o desarrollar uno o varios casos prácticos relacionados con los temas recogidos en el ANEXO II. La duración de la prueba la comunicará el Tribunal antes de la celebración del ejercicio. Los criterios de corrección los publicará el tribunal en el mismo anexo con el que publique los resultados de la prueba práctica.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar este ejercicio.

CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Las calificaciones obtenidas por las personas participantes en los ejercicios de la fase de oposición, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

Las personas que hayan superado ambos ejercicios, pasarán a la fase de concurso. El resto, quedarán excluidos del proceso al no superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO. Máximo 40 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos. Solamente pasarán a la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solamente serán valorados los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo de presentación de méritos, que se abrirá junto a la publicación de la lista final de aspirantes que han superado la fase de oposición, en el que se les concederá **un plazo de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados en la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<http://barriodelcristo.sedelectronica.es/transparency/> - Empleo público).

Dicha presentación se tendrá que realizar cumplimentando el ANEXO III (solicitud) y ANEXO IV (auto baremación de méritos) de estas bases, y aportando copia de cada uno de los documentos exigidos.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Los méritos y restante documentación se presentarán prioritariamente por vía telemática en el Registro General de la Mancomunidad. También se podrán presentar de forma presencial o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de méritos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad el determinado por la puntuación total obtenida en ambas fases.

BAREMO MÉRITOS GENERALES

1. Experiencia profesional. Máximo 26 puntos.

- Se valorará el tiempo de servicios prestados en el sector público, en puesto, grupo o categoría profesional similar o superior al ofertado en esta convocatoria, a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado.
- También se valorará el tiempo de trabajo prestado en el sector privado, en puesto o categoría profesional similar o superior al ofertado en esta convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los trabajos prestados en Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación expedida por la Administración donde se hayan realizado. No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas que formen parte de estudios reglados, becas o nombramientos de personal eventual o libre designación.
- Los trabajos prestados en empresas privadas se acreditarán mediante el contrato de trabajo, en el que se especifique la categoría profesional u objeto del contrato, y la vida laboral actualizada.

2. Formación. Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 12 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las materias contenidas en el temario del ANEXO II y que estén directamente relacionados con la categoría y funciones a desempeñar en el puesto convocado,





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

incluidos los cursos impartidos como docente relacionados con la materia objeto de la convocatoria y los relacionados con prevención de riesgos laborales e igualdad.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Hasta 25 horas 0,75 puntos.
- De 26 a 49 horas 1,25 puntos.
- De 50 horas o más 1,75 puntos.

No se valorará, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos. Si será objeto de valoración la formación académica superior que acredite el número de horas.

- 3. Conocimientos de valenciano. Máximo 2 puntos.** Se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado expedido, homologado o revalidado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u órgano equivalente.

Sólo se valorará el certificado de mayor puntuación que se posea:

- Oral - A2 0,50 puntos.
- Elemental - B1: 1 punto.
- B2: 1,50 puntos.
- Mitjà - C1: 1,75 puntos.
- Superior - C2: 2 puntos.

10.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJO Y CREACIÓN BOLSA TRABAJO.

Concluida la valoración de méritos, el Tribunal, junto con el acta de la última sesión, comunicará a la Presidencia de la Mancomunidad la relación de personas, con la puntuación total obtenida en ambas fases, por orden decreciente de puntuación. La Presidencia de la Mancomunidad resolverá motivadamente el proceso selectivo en base a lo declarado por el Tribunal, contratando a la persona seleccionada.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La persona contratada seleccionada será la beneficiaria para suscribir el contrato laboral fijo de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de negativa, renuncia o exclusión, será la siguiente persona de la lista, por orden de prelación, y así sucesivamente.

El contrato laboral fijo que se suscriba contendrá un periodo de prueba de 1 mes. En este supuesto y mientras dure el periodo de prueba, la persona contratada ejercerá sus funciones con normalidad y con derecho a percibir las retribuciones que figuran en la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad.

Igualmente, el periodo de prueba se suprimirá o su duración se reducirá, cuando la persona haya ocupado previamente, un puesto de la misma plaza o similar en la Mancomunidad.

Con el resto de personas aspirantes seleccionadas se confeccionará una "BOLSA DE TRABAJO" por orden decreciente de puntuación, con el fin de proveer con carácter temporal, puestos similares que pudieran quedar vacantes, así como para cubrir puestos temporalmente por sustitución o circunstancias de la producción, en caso de bajas, ausencias, vacaciones, etc...

11.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo tendrá una duración de 4 años, a contar desde el momento en que se dicta resolución de Presidencia con la lista ordenada. Si transcurrido dicho periodo y las causas que motivaron su creación persistieran, previo acuerdo de la mesa de negociación, podrá prorrogarse. La constitución de esta Bolsa extinguirá las Bolsas de trabajo anteriores que existan con la misma categoría profesional.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que las personas integrantes figuren en la bolsa, por cualquiera de los medios que figuren en los datos de contacto de la solicitud. No obstante, se podrán establecer excepciones a este orden de llamamiento, únicamente con el objeto de hacer efectiva la protección de las mujeres víctimas de terrorismo o de violencia de género, así como el derecho al cambio de puesto por motivos de salud del personal.

Las personas aspirantes están obligadas a actualizar en todo momento sus datos personales y de contacto, en caso de que varíen respecto a los que figuren en la documentación inicial. En el momento del llamamiento, se realizarán intentos de llamada telefónica a los números proporcionados y se enviará también email, disponiendo ésta de un plazo máximo de 24 horas para contestar. Si no contestara, se procederá a llamar a la siguiente persona que figure en la lista, y así, sucesivamente y quedará en situación de "INACTIVO/A" en bolsa, pudiendo volver a estar en situación de "ACTIVO/A" si se produjera una actualización de sus datos personales y de contacto, pasando en este caso al último lugar de la bolsa.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

La Bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio. En el momento que una persona sea llamada para ocupar un puesto de trabajo, en esta u otra Administración, pasará a situación de "INACTIVO/A" en bolsa, volviendo a estar en situación de "ACTIVO/A" cuando deje de prestar servicios, siempre y cuando, la bolsa continúe vigente y no haya incurrido en ninguna de las causas de exclusión de la bolsa que se mencionan más adelante.

Cuando una persona se encuentre en situación de "ACTIVO/A" en bolsa, y no haya estado más de 365 días de contrato o nombramiento en esta u otra Administración, sumando todos los periodos, aun siendo discontinuos, mantendrá su posición en bolsa. Si supera los 365 días, sumando todos los periodos, aun siendo discontinuos, pasará al último lugar de la bolsa.

Las posibles renuncias deberán comunicarse por escrito, siendo válido por correo electrónico, siempre que la cuenta de correo se identifique con la persona aspirante, o se adjunte copia del D.N.I. en dicho mensaje.

La renuncia sin causa justificada, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

No obstante, lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, y dicho estado fuera transitorio y posteriormente muestra mejoría acreditada con un nuevo informe médico: accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

En los casos en los que se renuncie al puesto por incompatibilidad laboral, y sea debidamente justificada aportando contrato de trabajo o vida laboral, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Al inicio del contrato o nombramiento, la persona seleccionada deberá realizar un curso de formación de riesgos laborales y la correspondiente vigilancia de salud que determina su aptitud al puesto de trabajo, conforme establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo.

En caso de que los servicios médicos de vigilancia de la salud certifiquen NO APTO para el puesto en cuestión, se rescindirá el contrato o nombramiento.

En caso de que los servicios médicos de vigilancia de la salud certifiquen APTO CON RESTRICCIONES, por encontrarse en un estado de salud que le impida responder plenamente a las exigencias psicofísicas del puesto, se procurará, en primera instancia, adaptar el puesto de trabajo con las indicaciones del servicio de





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

prevención. En caso de no ser posible la adaptación, se mirará de cambiar de puesto de trabajo, si existiera otro vacante que pudiera desempeñar.

OTRAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

- No superar el periodo de prueba, si existe.
- Haber sido sancionado o sancionada por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento, de forma voluntaria, una vez iniciada su relación laboral o administrativa.

12.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

13.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a normas contenidas en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

14. RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

Contra los actos de trámite (alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas), las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de cada acto, y será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Contra la propuesta final de personas aprobadas y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al art. 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

15.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad, por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad de la Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Además, en caso de que otras Administraciones Públicas soliciten colaboración a la Mancomunidad para la cesión de personas que figuren en la lista de espera, con la finalidad de ofrecerles y proporcionarles un puesto de trabajo, las personas aspirantes también dan su consentimiento al tratamiento de los datos para la finalidad mencionada.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE NATURALEZA LABORAL, DE CARÁCTER FIJO, OFICIAL U OFICIALA DE JARDINERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			
CERTIFICADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL	SI	NO	En caso afirmativo, adjuntar certificado
ADAPTACIÓN TIEMPOS Y O MEDIOS	SI	NO	Especificar:

Con motivo de la celebración del proceso selectivo, **APORTO** la documentación exigida en esta convocatoria. **DECLARO** que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y **SOLICITO** ser admitido o admitida en el proceso de selección.

_____, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona solicitante:





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf..961501050

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO II – TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Materias comunes:

1. Constitución Española de 1978: De los derechos y deberes fundamentales.
2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Administración Local.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local: Disposiciones Comunes a las Entidades Locales.
4. Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes.
5. Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
7. Estatutos de la Mancomunidad Barrio del Cristo.

Materias específicas

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.
2. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por el RD 2177/2004
3. Funciones de Jardinería.
4. Maquinaria de elevación para ejecución de trabajos en altura. Plataformas y brazos elevadores. Trabajos en altura: Riesgos. Uso de andamios.
5. Principales herramientas de Jardinería.
6. Plantar, regar, abonar. Eliminación de malas hierbas.
7. Poda de árboles. Tipos de poda. Herramientas y útiles más usuales.
8. Control de plagas y enfermedades.
9. Clases y composición de las plantas.
10. Plantas de interior. Características, cultivos, conservación. Especies habituales en jardinería.
11. Herramientas y maquinaria de jardinería (manuales y mecánicas). Cuidado y mantenimiento de las herramientas.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

12. Sistemas de riego. Clases. Materiales más usados. Elementos de una instalación de riego en jardinería.
13. Abonado. Tipos de abono. Mezclas y composiciones, características. Modos de distribución.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO

ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO III – MÉRITOS APORTADOS PARA EL PROCESO SELECTIVO DE OFICIAL U OFICIALA DE JARDINERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.			
DOMICILIO			
TELÉFONOS DE CONTACTO	TELEFONO 1	TELEFONO 2	TELEFONO 3
CORREO ELECTRÓNICO			

Habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo, adjunto a esta solicitud copia de la documentación para que se tenga en cuenta en la fase de concurso.

Hago constar que los méritos entregados se han obtenido antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de méritos.

_____, a _____ de _____ de 20

Firma de la persona solicitante:

**Sra. Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo,
Aldaia-Quart de Poblet**





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos proporcionados se conservarán mientras se encuentre vigente la bolsa de trabajo resultante o hasta que usted ejerza su derecho de cancelación. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios. Los datos no se cederán a terceros.

Responsable: Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart de Poblet - CIF: P4600018H, Dir. postal: Calle Santísimo Cristo, 66, 46960 Aldaya, teléf..961501050.





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

ANEXO IV – AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS

VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 40 PUNTOS)

1.EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 26 PUNTOS)	MESES COMPLETOS	PUNTOS
<u>EN ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</u> Tiempo de servicios prestados en el sector público, en puesto, grupo o categoría profesional similar o superior al ofertado en esta convocatoria, a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado.		
<u>EN EL SECTOR PRIVADO</u> Tiempo de trabajo prestado en el sector privado, en puesto o categoría profesional similar o superior al ofertado en esta convocatoria, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado.		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL		

2. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	PUNTOS





Mancomunidad Intermunicipal BARRIO DEL CRISTO
ALDAIA - QUART DE POBLET (Valencia)

4. CONOCIMIENTOS DEL VALENCIANO (MÁXIMO 2 PUNTOS)	PUNTOS

Firmado:

